

ACUERDO DE CONCEJO N° 032-2012-MDSM

San Miguel, 13 ABR. 2012

VISTOS, en sesión ordinaria celebrada en la fecha, el memorando N°191-2012-GM/MDSM emitido por Gerencia Municipal, el informe N°084-2012-GAJ/MDSM emitido por la Gerencia de Asuntos Jurídicos, el informe N°043-2012-GPP/MDSM emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y el informe N°012-2012-GDH/MDSM, emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano, y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por ley N°27680, Ley de Reforma Constitucional, las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, mandato constitucional concordante con el artículo II de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que además establece, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 1° de la Constitución Política del Perú, establece que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado, asimismo, en su artículo 7°, estipula que todos tienen derecho a la protección de su salud, de su medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa y que la persona incapacitada, para velar por si misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad;

Que, de conformidad con el inciso 2.12 del artículo 84° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, crear la oficina de protección, participación y organización de los vecinos con discapacidad;

Que, la ley N°27050, Ley General de la Persona con Discapacidad, modificada por la ley N°28164, establece el régimen legal de protección, de atención de salud, trabajo, educación, rehabilitación, seguridad social y prevención, para que la persona con discapacidad alcance su desarrollo e integración social, económica y cultural, asimismo, el artículo 10° de la invocada, dispone la obligación de los gobiernos locales de crear oficinas de protección participación y organización de vecinos con discapacidad;

Que, mediante ordenanza N°233-MDSM se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Miguel, en cuyo artículo 82° figura como programa y función de la Subgerencia de Familia, la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad (OMAPED) de la Municipalidad Distrital de San Miguel;



Que, con la finalidad de fomentar a nivel distrital la atención, participación y protección de las personas con discapacidad, así como velar con el correcto cumplimiento de todas y cada una de las normas señaladas en la ley N°27050, se suscribió el convenio de comodato entre la Municipalidad Distrital de San Miguel y Fundades;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas al concejo por el artículo 9° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

POR UNANIMIDAD

SE ACORDÓ:

Artículo 1°.- FORMALIZAR la creación de la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad (OMAPED) de la Municipalidad Distrital de San Miguel, cuya función es establecer vínculos entre la municipalidad y los vecinos que sufren algún tipo de discapacidad e integrarlos para tomar acciones de prevención, mejorando su calidad de vida y coordinando con los organismos del Estado e instituciones privadas entre otros.


Artículo 2°.- EXPÍDASE la ordenanza municipal correspondiente.

Artículo 3°.- DISPENSAR al presente acuerdo del trámite de comisiones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
SECRETARÍA GENERAL

Abog. Vicente E. Gonzalez Navarro
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA

SALVADOR HERESI CHICOMA
ALCALDE